

CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCION LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (OBRAS COMPLEMENTARIAS)".

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 318/2017.



SUSCRITO ENTRE

Lic. FIDEL ANTONIO MORENO CIBRIÓN



Ing. PABLO OSUNA CALDERON

EN SU CALIDAD DE:

APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA DE MANAGUA.

APODERADO GENERALISIMO

FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA

DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., SUCURSAL NICARAGUA,

FACOSA



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCION LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (OBRAS COMPLEMENTARIAS)"

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 318/2017.

Nosotros **FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES**, Licenciado en Informática, identificado con cédula de identidad ciudadana nicaragüense No. 161-260274-0001T y de este domicilio y el señor **PABLO OSUNA CALDERON**, Ingeniero Civil, con Pasaporte Mexicano No. G05234403 con fecha de vencimiento dos de Agosto del año dos mil veinte del domicilio de Ciudad Zapopan, Jalisco, México y de tránsito por ésta ciudad; ambos mayores de edad y casados.- Comparecen de la siguiente manera: El Licenciado **FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES** lo hace en nombre y representación de la Alcaldía del Municipio de Managua, en su carácter de Apoderado General de Administración lo que demuestra con los siguientes documentos: **A)** Testimonio de la Escritura Pública Número cuatro (No. 04) "Poder General de Administración", autorizada en esta Ciudad de Managua a las cinco y treinta minutos de la tarde del día quince de enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Juan Francisco Mora Solís, inscrito bajo asiento número quinientos treinta y seis mil cuatrocientos once (536411), página: doscientos tres (203), Tomo: cuatrocientos cuarenta y dos (442) del diario, e inscrito el diecisiete de enero del año dos mil trece bajo el Número: cuarenta y dos mil trescientos setenta y cinco (42.375); páginas dieciocho pleca veintitrés (18/23); tomo cuatrocientos cincuenta y ocho (458) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua. **B) ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**, dictada a los quince días del mes de diciembre del año 2017, acta que fue aprobada y firmada por los miembros del comité.- **C) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN No. 321**, dictada a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2017, Resolución que fue aprobada y firmada por el Licenciado Fidel Antonio Moreno Briones y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**. El segundo compareciente **PABLO OSUNA CALDERON**, comparece en su carácter de Apoderado General de Administración de la Sociedad "FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., SUCURSAL NICARAGUA "(FACOSA)", la que se encuentra debidamente constituida mediante Escritura Pública Número Treinta y Tres (33) Protocolización de

6





Documentos para Apertura de Fuerza de Apoyo Constructiva de Occidente, S.A. de C.V. Sucursal Nicaragua, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día cuatro de Mayo del año dos mil Quince por la Notaria **GLORIA PATRICIA SILVA CARDENAS**, presentado para su inscripción a las una y cincuenta y ocho minutos de la tarde del día veinte de mayo del año dos mil quince, según asiento de presentación 0635099 del Libro Diario, e inscrito la sociedad **FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V, SUCURSAL NICARAGUA**, bajo el Número Único del folio personal: MG00-22-001649) en asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua del veintiuno de mayo del año dos mil quince.- El señor **PABLO OSUNA CALDERON** acredita su representación mediante Testimonio de Escritura Número Veintiuno (No. 21) **PODER GENERAL DE GENERALISIMO**, autorizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete por la Notario **HEYLINKEN MIRNA ARAUZ HUECK** presentado para su inscripción a las diez y cuarenta y siete minutos de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, según asiento de presentación Número 0761417 del Diario e inscrito bajo el Número Único del folio personal MG00-22-001649 en asiento 17 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil Managua, tres de noviembre del año dos mil diecisiete. Y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Hablan conjuntamente los comparecientes en el carácter ya expresado y manifiestan que de común acuerdo han convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO** de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO): El presente contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCION LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (OBRAS COMPLEMENTARIAS)”**. **CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 318/2017** y adjudicado a la sociedad **“FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., SUCURSAL NICARAGUA “(FACOSA)”**, representada por el Ingeniero **PABLO OSUNA CALDERON**, quien deberá ajustarse a las bases, condiciones y demás estipulaciones que se le solicitaron en el documento Base del proceso y

6





ejecutará la contratación con la entrega de las obra objeto de este contrato, dentro de los términos y condiciones estipulados en el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA (DEFINICIONES): En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Ley aplicable:** Son las leyes y cualesquier otra disposición que tengan fuerza de ley en Nicaragua, en base a nuestra constitución Política, la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales "Ley 801" y el Decreto 08-2013; **b) Contrato:** Es el contrato firmado por las partes, junto con todos los documentos que forman parte integrante de dicho contrato, **c) Precio del Contrato:** Es el precio que se ha de pagar por la construcción de la obra según la oferta presentada, **d) Partes:** Es el Contratante y el Contratista, **e) Personal:** son los empleados contratados por el Contratista para la construcción de la obra o de una parte de la misma, **f) Plazo:** Es el tiempo en el que el contratista ejecutará la obra.-

CLÁUSULA TERCERA (CONTRATISTA): El Contratista suministrará y ejecutará la obra objeto de este contrato y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas de la ingeniería y prácticas profesionales generalmente aceptadas; así mismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros.-

CLÁUSULA CUARTA (ALCANCES DE OBRAS, COSTOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS): El Contratista se obliga a ejecutar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas, términos de referencia y alcances establecidos en el documento Base del Proceso y en la oferta ganadora, teniendo en cuenta los alcances de la obra, así como los planos aprobados por los especialistas correspondientes y cualquier otro documento que se haya generado en el proceso de contratación, mismos que han sido acordados y descritos en la oferta ganadora denominada: "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCION LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (OBRAS COMPLEMENTARIAS)".

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 318/2017, que se acompaña con el tanto respectivo que se libre de este contrato debidamente foliado, rubricado y sellado por Notario.-



6



CLÁUSULA QUINTA (LEY QUE RIGE EL CONTRATO): Este contrato, su significado, interpretación y la relación que crea entre las Partes se rigen por la Constitución Política, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales "Ley 801" y el Decreto 08-2013 y demás Leyes conexas de la República de Nicaragua.-

CLÁUSULA SEXTA (IDIOMA Y NOTIFICACIONES): Obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el presente Contrato, significado o interpretación será en **idioma Español**. Todas las notificaciones, solicitud o aprobación que pueda cursarse o darse en virtud de este contrato se harán a la siguiente dirección, por parte del **Contratante: ALCALDIA DE MANAGUA**, representada por el Licenciado **FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES**. Dirección: Complejo Cívico, Módulo "I" Planta Alta. Teléfono: (2264-4689), Managua, Nicaragua y por el **Contratista: FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., SUCURSAL NICARAGUA "(FACOSA)"** representada por el Ingeniero **PABLO OSUNA CALDERON**. Dirección: Plaza España. Edificio Málaga. Planta baja, Modulo B-7. Managua, Nicaragua. Telefax: 22243213. Correo Electrónico: victoria.marcos@dynfra.com.mx.- Las partes se considerarán notificadas cuando haya recibido el representante legal o cualquier otro funcionario autorizado.-

CLÁUSULA SÉPTIMA (DOCUMENTOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO): Los siguientes documentos se considerarán parte integral de este Contrato y por lo tanto se interpretarán conjuntamente con el mismo siendo estos los siguientes: **a)** Documento Base del Proceso, **b)** Aclaraciones, **c)** Descripción de la obra. **d)** Desglose del precio del Contrato. **e)** Calendario y Requisitos para el Pago; **f)** Registro Central de Proveedores del Estado **J0310000249644** con fecha de vencimiento 24/05/2018; **g)** Escritura No. 30 "Poder Generalísimo"; **h)** Escritura No. 33 Protocolización de Documentos para Apertura; **i)** Planos Constructivos; **j)** Especificaciones Técnicas; **k)** Alcances; **l)** Acuerdos suscritos entre el Administrador del Contrato y el Contratista, **m)** Bitácora, **n)** Acta de Entrega de Sitio, **ñ) Planos As Built** y los señalados en otras cláusulas de este contrato.-

6

CLÁUSULA OCTAVA (UBICACIÓN DEL PROYECTO): DISTRITO III BARRIO MIRNA UGARTE.

CLÁUSULA NOVENA (VALOR DEL CONTRATO): Se acuerda que el Contratante pagará al Contratista por la entrega a





satisfacción de la obra, siendo el valor del presente Contrato **VALOR SIN IVA: NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL, NOVECIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 77/100 (US\$9,707,913.77)** EL **MONTO EQUIVALENTE AL IVA SERÁ EXONERADO MEDIANTE CERTIFICADO DE CRÉDITO TRIBUTARIO (CCT) DE: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON 07/100 (US\$1,456,187.07)** PARA UN **TOTAL INCLUYENDO IVA DE: ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CEN DÓLARES CON 84/100 (US\$11,164,100.84)**. PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL CÓRDOBA AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA AL DÍA DE SU CANCELACIÓN. Este monto incluye todos los gastos en que deba incurrir el Contratista para la ejecución del presente Contrato. Cualquier contradicción entre el valor reflejado en números y letras, prevalecerá lo plasmado en letras.-

CLÁUSULA DÉCIMA (FORMAS, REQUISITOS PARA DESEMBOLSOS Y MONEDA DE PAGO): PARA EFECTOS DE RECIBIR CUALQUIER DESEMBOLSO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS MUNICIPAL Y FISCAL VIGENTES A LA FECHA DE PAGO. ***ADELANTO POR UN MONTO DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 13/100 (US\$2,912,374.13)** PREVIA PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE ANTICIPO. EL RESTANTE SERÁ CANCELADO CONFORME LA PRESENTACION DE AVALUOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA DIRECCION CORRESPONDIENTE, FIRMADO POR EL CONTRATISTA, LA UNIDAD REQUIRENTE Y EL SUPERVISOR DE LA OBRA. **CABE MENCIONAR QUE EL ULTIMO PAGO NO DEBERA SER MENOR DEL 10%, para efectos del finiquito.** NOTA: Una vez presentado el avalúo el administrador del contrato tendrá un término no mayor de tres (3) días calendarios para su aprobación o devolución, en caso de aprobación tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendarios para efectos de tramites de pago al área correspondiente quien tendrá un plazo máximo de quince(15) días para efectuar el pago, si se rechaza por error, el contratista tendrá un plazo un máximo de dos (2) días calendarios para corregir y entregarlo en la oficina del administrador del contrato, este procederá con el trámite correspondiente conforme lo establecido anteriormente.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (PLAZO DE EJECUCIÓN): El plazo de ejecución del presente Contrato será de ~~180 días~~ **180 días** ~~calendarios~~, se contabilizará una vez que el **Administrador de Contrato** notifique por escrito al Contratista adjudicado, la fecha de inicio de ejecución de la obra y de forma simultánea también habrá de notificar a la Dirección General de Adquisiciones y levantar Acta de Entrega del Sitio debidamente firmado por las partes. El administrador del contrato tendrá la obligación de enviar al siguiente día de la entrega del sitio copia del Acta a la Dirección General de Adquisiciones, para que role en expediente y deberá realizar reunión de pre-construcción con el fin de aclarar cualquier detalle necesario para la correcta ejecución del contrato. El contratista deberá entregar debidamente actualizada la metodología de trabajo y el cronograma de ejecución que implementará en la ejecución del proyecto, el administrador del contrato está obligado a exigir ambos requisitos y con eso podrá abrir bitácora para efectos del inicio del plazo contractual y de plasmar todo lo relacionado a la ejecución del contrato; se entenderá cumplido este plazo una vez entregada la obra a entera satisfacción de la Municipalidad dentro de este período, esto no excluye al Contratista de sus obligaciones generadas por vicios ocultos.- El plazo de ejecución podrá ser suspendido o no se contabilizará dentro del plazo de ejecución el tiempo en el que ocurran cualquiera de las causas establecidas en la cláusula décima quinta. La recepción de las obras se podrá realizar en dos fases: **1. Recepción Sustancial:** Se realiza una vez que el contratista comunica al Municipio y/o Sector Municipal, que la obra está lista para ser utilizada. El Municipio y/o Sector Municipal fijará a partir de ese momento la fecha de la recepción. Llegado el día de la recepción y/o entrega, se presentarán los funcionarios designados para tal efecto, se levantará acta de la recepción en la que se anotarán las observaciones y detalles pendientes de terminar o corregir en la obra, para lo cual se le fijará al contratista un plazo, en días calendarios, entre el diez y el treinta por ciento del período de ejecución de la obra en dependencia de la complejidad de ésta. El acta de recepción sustancial deberá ser firmada por el administrador del contrato y por el contratista. **2. Recepción Definitiva:** Una vez finalizados los detalles pendientes, se fijará la fecha para la recepción definitiva y finiquito del contrato. De la recepción se levantará el acta correspondiente. La





recepción definitiva de la obra, no exime al contratista de la obligación de responder por la calidad o vicios ocultos de la obra. En caso que el Contratista se retrasare en la ejecución del Proyecto por causas justificadas por el Administrador del Contrato, deberá solicitar por escrito Adendum con al menos siete (7) días de anticipación y deberá actualizar su metodología y cronograma de trabajo, en un plazo no mayor a dos días en que el administrador del contrato lo solicite.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (TIPOS DE GARANTIAS Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS): El Contratista deberá presentar al Contratante las siguientes garantías: **A) FIANZA O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** La fianza o garantía de ejecución, tiene por objeto proteger al Municipio y/o Sector Municipal de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. El monto de la garantía o fianza de cumplimiento será del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato incluyendo IVA, con vigencia de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIOS**. Si al ejecutar el contrato se encontrare la necesidad de firmar Adendum mediante los cuales se modifique el valor deberá ampliarse la garantía por monto y si fuere Adéndum de plazo se ampliara conforme el tiempo requerido, en caso de ser Adéndum de ambos conceptos, se deberá ampliar las fianzas en la proporción del monto del Adéndum. El contratista debe garantizar y deberá presentar ampliación de la garantía en monto o plazo según el fin del Adendum. La fianza de cumplimiento de contrato se devolverá al contratista, hasta que se haya realizado la recepción definitiva de la obra a satisfacción por parte del Municipio. Estas fianzas o garantías deberán ser emitidas por cualquier Institución Bancaria o aseguradora establecida en el país, que estén bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). La garantía podrá ser ejecutada, si el Contratista se atrasa de forma injustificada conforme al calendario de ejecución y el Contratante podrá hacer uso de todos los derechos que la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, "Ley No. 801" y el Decreto No. 08-2013, Leyes conexas y la Constitución lo permite. **B) FIANZA O GARANTIA DE ANTICIPO:** Antes de entregar cualquier

6

suma de dinero en concepto de adelanto por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL, TRESCIENTOS**





SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 13/100 (US\$2,912,374.13) el

Contratista deberá presentar una Fianza o Garantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto anticipado con vigencia de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIOS**, en un plazo no mayor a (05) días después de firmado el contrato. El monto anticipado será amortizado conforme avalúos. **C) FIANZA O GARANTIA CONTRA VICIOS OCULTOS:**

Previo al pago del último avalúo que no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y si hubiere Adendum también deberá incluirse en este monto, el Contratista deberá presentar una garantía de vicios ocultos que tiene por objeto proteger al Municipio contra defectos en la obra, que a simple vista no sean detectables y que revelen su existencia con posterioridad a la entrega definitiva y finiquito del contrato. El monto de esta fianza o garantía deberá ser por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por un periodo de UN (01)

AÑO contados a partir de la fecha de emisión de dicha fianza y/o garantía, ésta deberá ser presentada como mínimo a la fecha de firmar el acta de recepción final del proyecto, si el oferente no la presenta en esta fecha no recibirá el pago final, el pago será retenido hasta la presentación de la misma, el oferente podrá solicitar de forma escrita la

retención del cinco 5% por ciento en concepto de garantía de vicios ocultos y será devuelta al contratista previa solicitud por escrito al administrador del contrato, quien realizará la inspección y una vez verificado que la obra no tiene vicios ocultos, procederá a realizar un acta que refleje el estado de la obra, si la obra requiere correcciones, se

le notificará conforme se establece en esta cláusula. El procedimiento tanto para reclamos, devolución y ejecución será el siguiente: Una vez detectado el vicio oculto en la obra, el Administrador del Contrato Notificará, por cualquiera de los mismos medios establecidos en este contrato al Contratista, quien deberá presentarse a las oficinas del Administrador del Contrato en un término de dos días, para recibir informe de los daños encontrados en la obra e

inmediatamente deberá en coordinación con el Administrador del Contrato trasladarse al sitio para revisar e iniciar los trabajos de reparación. El Contratista tendrá un periodo no Mayor a Diez días para finalizar las obras de reparación, el Administrador del Contrato Notificará, por escrito, el período para realizar dichas reparaciones, si el



6

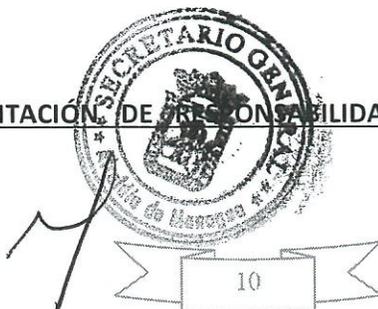


Contratista no se presentare para recibir informe o presentándose no iniciaré las reparaciones en el tiempo indicado por el Administrador del Contrato, el Contratante se reserva el Derecho de buscar otro contratista para que realice los trabajos y se pagará con el monto contra vicios ocultos. El período contra vicios ocultos inicia al momento en que el contratista presente su garantía o fianza contra vicios ocultos, por efectos de trámite se aceptará garantías en las que la aseguradora acepte responsabilidad desde la fecha de recepción final, **D) SEGUROS:** Los seguros que debe presentar el Contratista son los siguientes: **1-** Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Todo Riesgo de Montaje, **2-** Seguro de Responsabilidad Civil para Amparar Muerte y Lesiones de Trabajadores, **3-** Seguro de Responsabilidad Civil para Amparar Muerte y Lesiones de Terceros, **4-** Seguro de Responsabilidad Civil para Amparar Daños Materiales de Terceras Personas, los seguros deben ser presentados en un plazo máximo de diez días hábiles una vez notificado el contratista del inicio de las obras.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (PENALIDADES): El retraso del Contratista con sus obligaciones de entrega podrá hacer que sea sujeto de uno o más de las siguientes sanciones: multa de hasta el uno por ciento (1%) por día del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento imputable al contratado pendiente de ejecutar, la penalización no podrá ser mayor del veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato, cuando ocurrieren cualquiera de las siguientes situaciones: **a)** Cuando el Contratista no cumplierse con lo establecido en el presente contrato; **b)** Por incumplimiento del Contratista en la calidad de los materiales con que ejecuta la obra, es decir que pretenda sustituir materiales por otros de menor calidad; **c)** Por deficiencia o mala calidad en la obra a juicio del contratante, sobre la base de informes o inspecciones que hagan presumir que existe una distorsión en la obra o mala calidad de la misma. El Contratista estará sujeto a que el Contratante interponga la formal denuncia ante la Dirección General de Contrataciones del Estado a efectos de que esta institución abra proceso administrativo para sancionar al contratista o lo que este órgano estime conveniente.-

6

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (LIMITACION DE RESPONSABILIDAD): La Alcaldía de Managua no aceptará





responsabilidad alguna, que pudiere sobrevenir como consecuencia y por causa de la prestación de los servicios en la entrega de las obras de parte del Contratista o durante ni después de la ejecución de este Contrato. El Contratista asume todas las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrir por la incorrecta prestación de sus servicios en la entrega de la ejecución de la obra respecto a terceros y de igual forma por los daños y perjuicios que ello ocasionare a la Alcaldía de Managua. El contratista es responsable de garantizar el fiel cumplimiento del Código de Trabajo de la República de Nicaragua y leyes conexas.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato será administrado por **LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA DE MANAGUA**, el administrador de contrato debe garantizar que el contrato y/o la Garantía de Cumplimiento estén vigentes, caso contrario será penalizado con cinco mil Córdobas (C\$5,000.00). El contratante transfiere al administrador del contrato las siguientes facultades especiales: **a)** Supervisión del avance, calidad y cumplimiento del periodo de ejecución de la obra contratada, por lo que en el ejercicio de su cargo podrá detener temporalmente o interrumpir, según sea el caso, obras o actividades que a su criterio están siendo ejecutadas por el contratado en contravención a los alcances del presente contrato. **b)** Aprobar los avalúos de avances de obras con cuya firma se procederá a las cancelaciones económicas pertinentes. **c)** Firmar las actas de recepción sustancial o final según sea el caso. **d)** Dar seguimiento al cronograma de ejecución aquí pactado. **e)** Garantizar que la fianza o garantía permanezca vigente y que cubra el contrato hasta la ejecución total del contrato, incluyendo Adéndum; **f)** En caso que el Contratista no cumpla con lo establecido en el contrato, se procederá a notificar a la Dirección General Legal, quien será la encargada de dar seguimiento por los medios legales, judiciales, administrativos o de mediación; así como la ejecución de las garantías pactadas en el contrato y penalidades que correspondan, debiendo informar el caso al Director General de Adquisiciones; **g)** El administrador del Contrato debe solicitar el Adéndum por lo menos con siete (07) días antes que se venza el plazo de ejecución del Contrato; **h)** Suspender temporalmente la ejecución del Proyecto cuando ocurran cualquiera de las siguientes causas:





1) Atrasos ocasionados por los pobladores del sector, 2) Atrasos ocasionados por trabajos realizados en el punto, por instituciones del Estado que impidan la ejecución temporal del proyecto, 3) Atrasos ocasionados por lluvias o eventos que obliguen la suspensión temporal del Proyecto, 4) Solicitud del contratista por problemas ajenos a su voluntad que le impidan continuar el Proyecto, todos éstos deberán ser solicitadas y acordadas en Acta de Acuerdos firmadas por el Administrador del Contrato y el Contratista hasta en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la ocurrencia de la eventualidad. Los cambios de ampliación o disminución al Monto al Contrato podrán ser acordados mediante Acta de acuerdos suscrita entre el administrador del Contrato y el Contratista, sin detrimento de su posterior protocolización. Queda asimismo facultado el administrador del contrato a informar sobre las anomalías e incumplimientos por parte del contratista y que fuesen observados en la supervisión de la ejecución de las obras, con la finalidad de iniciar el proceso de rescisión del contrato y ejecución de las garantías por incumplimiento o vicios ocultos según sea el caso, por ende, las responsabilidades de administrador del contrato cesan una vez concluidos los periodos legales que incluyen los términos que señala la ley para detectar vicios ocultos en las obras y una vez que el contratista retire su fianza de vicios ocultos y le sea extendido el finiquito. El administrador del Contrato deberá de forma obligatoria cumplir con lo siguiente: 1) Enviar copia a la Dirección General de Adquisiciones de la comunicación en la que se le notifica al contratista la fecha en que dará inicio la obra; enviar copia de avalúos y garantizar copia de los comprobantes de pago ante la Dirección de Finanzas, 2) Garantizar que la obra se ejecute apegado a lo establecido en el presente contrato, 3) Garantizar el pago al contratista de forma oportuna una vez cumplido el compromiso; 4) Todas las responsabilidades y eventualidades que se den durante el proceso de ejecución del contrato; 5) En el caso que se requiera realizar Adendum al contrato, deberá justificarlo ya sea que se requiera incremento y/o disminución en alcances de obras, monto y tiempo de ejecución del proyecto y/o ambos, el mismo debe notificarse siete (7) días antes a la Dirección General de Adquisiciones; 6) Garantizar que las garantías de cumplimiento y anticipo estén vigentes durante la ejecución del contrato; 7) Solicitar al contratista la ampliación de la



fianza y/o garantía de cumplimiento ya sea por incremento y/o disminución en los alcances de obras, monto y/o tiempo de ejecución del proyecto; **8)** Deberá mandar copia a la Dirección General de Adquisiciones de todo lo actuado para que rolen en expediente.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: El Contratante tiene las siguientes prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables con el exclusivo objeto de proteger el interés público, en los contratos de obra pública: **1)** La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato, la terminación anticipada del mismo o del pago de las indemnizaciones que correspondan al contratista particular en caso que la modificación efectuada al contrato haya alterado la ecuación financiera o equilibrio original del contrato; **2)** Potestad para ampliar unilateralmente los contratos sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato; **3)** La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al contratista particular si hubiere mérito, **4)** La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento del contratista particular de una condición esencial del mismo, previa intimación escrita y con anticipación razonable dada a éste para el cumplimiento efectivo del contrato. En cualquier caso, el procedimiento para la adopción de esta medida, supondrá el agotamiento del debido proceso recogido en el Reglamento de la presente Ley. Las decisiones adoptadas por las Alcaldías o Sector Municipal, regidos por la presente Ley en ejercicio de estas prerrogativas, son ejecutivas, sin perjuicio del debido proceso y una vez se hayan agotado los procedimientos previstos en el Reglamento; sin perjuicio del derecho del contratista particular de recurrir contra la decisión ante la autoridad competente en el ámbito administrativo y jurisdiccional, haciendo uso del Recurso en la vía administrativa conforme a procedimiento establecido en la Ley No. 40 "Ley de Municipios" y Ley No. 350, "Ley de





Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 140 y 141 de los días 25 y 26 de julio del 2000. La ejecutoriedad del acto administrativo no hace cosa juzgada. Las prerrogativas de poder público contempladas en el presente artículo constituyen cláusulas exorbitantes del Derecho Común que, por imperio de la Ley, se tienen como automáticamente incorporadas a los contratos administrativos enunciados en el encabezado del presente artículo, sin necesidad de inclusión expresa en los mismos. En cualquier caso, en los contratos administrativos, la Alcaldía o Sector Municipal tienen la potestad contractual de imponer multas y ejecutar fianzas o garantías, en los términos en que unas y otras hayan sido acordadas en el contrato, cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente. Las multas deberán estar previamente convenidas en el contrato, las que solo serán impuestas previa aplicación de un procedimiento que garantice el derecho de defensa del contratista, según lo previsto en el Reglamento. El acuerdo o la resolución que imponga la multa deberán constar por escrito, estar debidamente motivada y notificarse al contratista particular.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: (OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA): El Contratista se compromete a realizar las actividades correspondientes y necesarias para la ejecución de la obra contratada conforme a las Especificaciones Técnicas, términos y alcances que forman parte integrante del presente Contrato y que se adjuntan en el Anexo correspondiente, pero además debe elaborar el Cronograma de Ejecución de la obra, para señalar las fechas de entrega de la misma; entregar cada uno de los informes necesarios para conocer el cumplimiento de los alcances de la obra solicitada, con las Especificaciones Técnicas establecidas, términos y alcances establecidos en su Oferta, en el caso que así se establezca. Debe elaborar: a). Los Informes o Actas de Recepción Parcial sometidos a la aprobación de la Unidad (Responsable Inmediata de la Administración del presente contrato), deberán ser impresos en dos ejemplares, remitiendo uno de los ejemplares a la (Unidad Administrativa) y el segundo a la (Dirección General de Adquisiciones); b). El Proveedor se compromete a cumplir con la Oferta presentada y aceptada por el Contratante y a no tener obligaciones de trabajo que sea incompatible con las funciones que deberá desempeñar durante el lapso





de tiempo que dure la ejecución de la obra, así como a desarrollar su trabajo de forma integral con las autoridades de la Municipalidad; d). El Contratista será el único responsable de la organización y realización de sus trabajos, será plena y enteramente responsable de la calidad de todos los productos, medios, elementos, recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la obra y que es el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (CONFIDENCIALIDAD, USO DE LA INFORMACIÓN): Toda la información obtenida por el Contratista dentro del cumplimiento de sus obligaciones, sus informes y toda clase de documentos que produzca y elabore, así como los productos resultantes de la ejecución de la obra, deben ser considerados confidenciales, de derechos reservados, no pudiendo ser divulgados, ni usados por el Contratista, fuera de las actividades específicamente previstas en este Contrato, sin autorización de la autoridad citada en la cláusula precedente.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (IMPUESTOS Y DERECHOS): El Contratista pagará los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA (ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO): Este Contrato entrará en vigor al momento de ser firmado por ambas Partes.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (EXPIRACIÓN DEL CONTRATO): A menos que se rescinda con anterioridad, este Contrato expirará al momento que se cumpla el tiempo de ejecución pactado en este contrato y el período contra vicios ocultos.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (MODIFICACIÓN): Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido los alcances de obras o el Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito firmado entre las partes conforme la Cláusula Décima Quinta y/o Autorización expresa del Representante Legal del Municipio y el Contratista.-





CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (RESCISIÓN): El Contratante se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato y a su solo juicio en cualquier momento antes de su finalización sin ninguna responsabilidad para el por las siguientes causas: a. Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida, sin causa justificada; b. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la Alcaldía o Sector Municipal; c. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por la Alcaldía o Sector Municipal contratante o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor; d. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la Alcaldía o Sector Municipal, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado; e. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Alcaldía o Sector Municipal; f. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Alcaldía o Sector Municipal; g. Si el contratista no da a la Alcaldía o Sector Municipal que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; h. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad; i. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y j. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las Leyes, tratados y demás aplicables.

Procedimiento para la Rescisión por Incumplimiento del Contratista o Proveedor. Habiéndose brindado al contratista la oportunidad para cumplir con el contrato, y en caso de persistir el incumplimiento, la Alcaldía o Sector Municipal podrá rescindir sus relaciones contractuales, de acuerdo al procedimiento que aquí se describe, mismo que lleva como consecuencia la ejecución de las fianzas o garantías correspondientes, sin requerimiento de aplicación del referido en el artículo 185 del presente Reglamento. Determinado el incumplimiento del proveedor o contratista, el



6



funcionario delegado o equipo administrador a cargo del contrato, deberá rendir un informe técnico a la máxima autoridad administrativa, y notificar simultáneamente de este informe a la Entidad que emitió la Fianza o Garantía y al contratista, para que este último, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación comparezca en audiencia oral ante el contratante y exprese lo que tenga a bien, debiendo presentar su informe escrito. De lo actuado en la audiencia deberá levantarse acta. Una vez realizada la audiencia, con o sin haber comparecido el contratista, se dispondrá de un plazo máximo de tres días calendario para que la Alcaldía o Sector Municipal dicte el acuerdo o resolución final. Una vez firme la decisión administrativa de rescindir, se procederá a la ejecución de la fianza o garantía de cumplimiento y de ser procedente, a la ejecución de las multas previstas contractualmente. Ejecución de la Fianza o Garantía de Cumplimiento o de Anticipo. Cuando el contratista incumpla las obligaciones que asume frente a la Alcaldía o Sector Municipal contratante, éste ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, total o parcialmente, la respectiva Fianza o Garantía de Anticipo o de Cumplimiento mediante Acuerdo o Resolución debidamente motivada, por el monto suficiente para resarcirse de los daños ocasionados por el retraso de la contratación. La ejecución de la Fianza o Garantía de Cumplimiento no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados con el incumplimiento del proveedor o contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni de las retenciones acordadas por las partes, cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. Cuando la ejecución de la Fianza o Garantía de Cumplimiento o de Anticipo no afecte la continuación de la ejecución del contrato, establecido el incumplimiento del proveedor o contratista por parte del equipo administrador del contrato o delegado en su caso, deberá este rendir informe técnico a la máxima autoridad administrativa, con copia del mismo al contratista o proveedor afectado y a la Entidad que emitió la Fianza o Garantía. El contratista o proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles siguientes a la respectiva notificación, para que alegue por escrito lo que tenga a bien. Vencido el plazo otorgado al contratista o

6





proveedor, corresponde a la máxima autoridad administrativa emitir en un plazo máximo de tres días calendario el Acuerdo o Resolución que determina la ejecución de la Fianza o Garantía. En este caso, el contratista o proveedor deberá rendir una nueva Fianza o Garantía en un plazo máximo de diez días hábiles, que respalde el cumplimiento o anticipo según corresponda, de sus obligaciones contractuales durante la vigencia de éste y hasta su ejecución total cuando se requiera prorrogar la vigencia de la Fianza o Garantía de Cumplimiento prevenida la entidad emisora y el proveedor o contratista, con al menos diez días hábiles de anticipación, y este no atendiera la prevención, la Alcaldía o Sector Municipal contratante estará facultado para proceder a la ejecución un día hábil antes de su vencimiento, si no está acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto de contrato. Es obligación del contratista mantener la vigencia de la Fianza o Garantía de Cumplimiento mientras dure el contrato. La garantía de cumplimiento podrá ser sustituida siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en la Ley y el presente Reglamento, en la proporción al cumplimiento del objeto de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA DE ACEPTAR COMISIONES, DESCUENTOS, ETC): La

remuneración del contratista en relación con este contrato o la obra será únicamente la estipulada en el presente contrato y el contratista no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, en la obra o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el contratista hará todo lo posible por asegurar que su personal no reciba ninguna de tales remuneraciones adicionales.-

6

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (ACCIONES DEL CONTRATISTA QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN PREVIA DEL

CONTRATANTE): El contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito del contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones: **a)** La celebración de un sub-contrato para la ejecución de una parte de la obra, esto no podrá ser en porcentaje mayor al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato; **b)** El nombramiento de los integrantes del personal y **c)** La adopción de cualquier otra medida que no esté contemplada en los términos





de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Toda controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte para encontrar una solución amigable, podrá ser sometida por cualquiera de ellas, para su solución por un Tribunal de Arbitraje siguiendo el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua. Los Arbitradores actuarán como amigables componedores.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO): No se hará valer la garantía de cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del Contratista en virtud del contrato se deben a fuerza mayor. A los efectos de la presente cláusula por fuerza mayor, se entenderá, una situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible anticipar tales como huelgas o disputas laborales, sabotajes, etc. Se entenderá por caso fortuito, el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstas por el hombre, condiciones metodológica anormales: huracanes, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas, terremotos, erupciones volcánicas, tormentas eléctricas y otras de igual o parecida índole, si una situación de fuerza mayor se suscita el contratista deberá prontamente notificar al contratante por escrito y la causa de ello, a menos que sea de otra manera dirigido por escrito por el contratante, el contratista continuará ejecutando sus obligaciones bajo el contrato, hasta donde sea práctico y deberá buscar todos los medios y alternativas razonables para la ejecución en caso de un evento inevitable de fuerza mayor.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (ACEPTACIÓN): Ambos contratante y contratado aceptan en todas y cada una de sus partes todas las cláusulas del presente contrato



En fe de lo cual firmamos en **DOS TANTOS DE IGUAL TENOR**, en la ciudad de Managua los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil **DIECISIETE**.-



EL CONTRATANTE



EL CONTRATISTA



ANTE MÍ:

NOTARIO PÚBLICO



FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. SUCURSAL NICARAGUA

FORMATO DE PRESENTACION DE OFERTAS

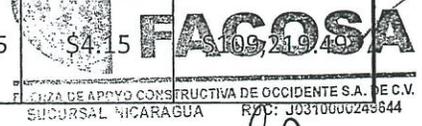
PROYECTO: "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR" OBRAS COMPLEMENTARIAS



CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 318/2017

FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: 05 DE DICIEMBRE DE 2017

CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE VENTA	TOTAL
101	FRENTE 1 PUENTE PIEDRECITAS				\$3,962,303.18
10101	PAVIMENTOS				\$1,620,646.71
	CONCRETO ESTRUCTURAL DE 280 KG/CM2 EN LOSA DE PUENTE CON CONTROL DE TEMPERATURA	M3	1,381.64	\$198.97	\$274,904.91
	BASE GRANULAR DE 20 CM DE ESPESOR, COMPACTO Y COMPACTADA AL CIEN POR CIEN (100%) DE LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA, INCLUYE EL ACARREO DE LOS MATERIALES (N-CMT-4-02-002) DEL BANCO PROPUESTO AL SITIO DE UTILIZACION (MATERIAL PARA BASE PUESTO EN OBRA DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-01-013/00 Acarreos) (Inciso J. de la Norma N-CTR-CAR-1-04-002).	M3	5,529.91	\$18.94	\$104,736.50
	ESTABILIZACION DE BASE GRANULAR CON SUELO CEMENTO CON PROPORCION DE 2 BOLSAS POR M3, INCLUYE: HOMEGENIZACION, TENDIDO Y COMPACTADO	M3	5,529.91	\$ 30.08	\$166,339.69
	PAVIMENTO MR 50 DE 17 CM DE ESPESOR CON FIBRA, PROPEX EN PROPOCION 2.5 KG X M3.- RAMPA	M3	918.28	\$235.10	\$215,887.63
	PAVIMENTO MR 50 DE 17 CM DE ESPESOR CON FIBRA, PROPEX EN PROPOCION 2.5 KG X M3 EN CALLES	M3	3,652.82	\$235.10	\$858,777.98
10102	RAMPAS DE ACCESO, SUBESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA				\$2,342,156.47
1010201	MURO MECANICAMENTE ESTABILIZADO (TIERRA ARMADA)				\$1,023,824.97
	ROTURA DE PAVIMENTO DE E= 20 CM , INCLUYE RAYADO CON EQUIPO HIDRAULICO, INCLUYE: APILE DE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS (INCLUYE ACARREO)	M2	7,152.80	\$2.20	\$15,736.16
	CARGA Y ACARRFO DE MATFRIAL PRODUCTO DE CORTE Y CORTES A 3 KM. INCLUYE: EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	1,859.73	\$3.20	\$5,951.14
	EXCAVACION CON EQUIPO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN, EN SECO, EN ZONA A DE 0 A 10.00 MTS DE PROFUNDIDAD.	M3	26,317.95	\$4.15	\$109,219.49

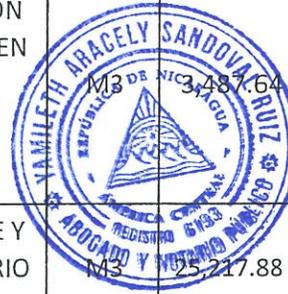


[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

2

COMPACTACION DE FONDO CON MATERIAL DE SITIO CON PLACA VIBRATORIA Y/O PISÓN DE MANO EN SU CASO, EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CM AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR (PPS), INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, HUMECTACIÓN, AFINE, ACARREOS.



CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTE Y CORTES A 3 KM. INCLUYE: EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

M3 3,487.64

\$3.20

\$80,697.22

COMPACTACION DE FONDO PARA MEJ. DE FUNDACION, FORMADO CON 60% MATERIAL BANCO XILOA ($\alpha = 35^\circ$, $\alpha = 1650$. / APROBADO POR ESTUDIO GEOLOGICO) Y 40% MATERIAL DE SITIO, COMPACTANDO AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR, EN CAPAS NO MAYORES A 20 CM, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO, INCORPORACION DE HUMEDAD, MEZCLADO, HOMOGENIZA

M3 14,936.56

\$16.70

\$249,440.55

CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION Y CORTES AL PRIMER KILOMETRO. INCLUYE: EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

M3 15,030.57

\$2.70

\$40,582.54

RELLENO Y COMPACTACION, FORMADO CON 100% MATERIAL BANCO, ($\alpha = 35^\circ$, $\alpha = 1650$. / APROBADO POR ESTUDIO GEOLOGICO) COMPACTANDO AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR, EN CAPAS NO MAYORES A 20 CM, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO, INCORPORACION DE HUMEDAD, MEZCLADO, HOMOGENIZA

M3 22,575.26

\$17.50

\$395,067.05

RELLENO Y COMPACTACION, FORMADO CON 60% MATERIAL BANCO Y 40 Sitio, ($\alpha = 35^\circ$, $\alpha = 1650$. / APROBADO POR ESTUDIO GEOLOGICO) COMPACTANDO AL 95% CON APISONADOR DE LA PRUEBA PROCTOR, EN CAPAS NO MAYORES A 20 CM, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO, INCORPORACION DE HUMEDAD, MEZCLADO, HOMOGENIZA

M3 2,861.63

\$13.23

\$37,859.36

PRUEBAS DE COMPACTACION (2080 PRUEBAS DE COMPACTACIÓN)

GBL

1.00

\$53,000.00

\$53,000.00

1010202 SUPERESTRUCTURA

\$1,318,331.50

PARAPETO TIPO YERSI CON BARANDAL METALICO DE TUBO Y PLATINAS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CONCRETO, ACERO DE REFUERZO, FORMALETA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION

ML

1,854.35

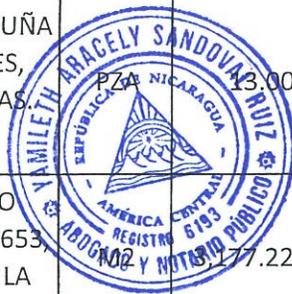
\$223.25

\$413,983.64



[Handwritten signature]

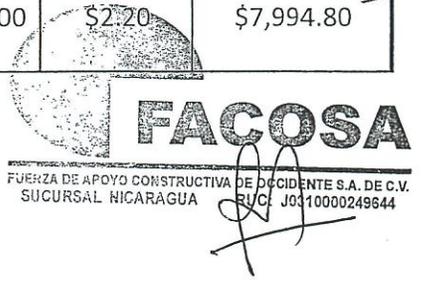
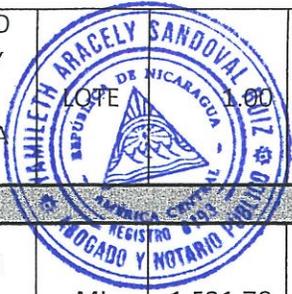
	SUMINISTRO Y FABRICACION DE APOYO TIPO PLACA CUÑA CON ACERO A-36 ESTRUCTURAL, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS, ALINEADO APLOMADO Y MANIOBRAS. INCLUYE PLACAS CUÑA PEQUEÑA DE 180X180				
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSACERO TERNIUM O SIMILAR, GALVADECK 25 CALIBRE 18 NORMA ASTM A-653, QUEDARA COMO CIMBRA PERDIDA EN EL COLADO DE LA LOSA DE RODAMIENTO			\$74.48	\$236,639.35
	DISEÑO, FABRICACIÓN, PRUEBAS DE LABORATORIO Y TIEMPO DE PRODUCCIÓN DE AISLADORES SISMICOS MARCA DIS TIPO LBR A.	PZA	26.00	\$10,274.58	\$267,139.08
	SUMINISTRO DE JUNTA DE CALZADA TENSA MODULAR LR-11 CON UN DESPLAZAMINETO MÁXIMO LONGITUDINAL DE +/- 440 mm. INCLUYE FLETES MARITIMO CIF NICARAGUA (INCOTERMS 2010, ENTREGA EN PUERTO, SIN IMPORTACIÓN), Y SUPERVISIÓN DE INSTALACIÓN.	ML	37.55	\$7,821.31	\$293,690.19
102	FRENTE 2 PUENTE 7 SUR				\$3,516,295.11
10201	PAVIMENTOS				\$1,502,745.18
	CONCRETO ESTRUCTURAL DE 280 KG/CM2 EN LOSA DE PUENTE CON CONTROL DE TEMPERATURA	M3	1,007.71	\$198.97	\$200,504.06
	BASE HIDRÁULICA DE 20 CM DE ESPESOR, COMPACTO Y COMPACTADA AL CIEN POR CIEN (100%) DE LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA, INCLUYE EL ACARREO DE LOS MATERIALES (N-CMT-4-02-002) DEL BANCO PROPUESTO AL SITIO DE UTILIZACION (MATERIAL PARA BASE PUESTO EN OBRA DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-01-013/00 Acarreos) (Inciso J. de la Norma N-CTR-CAR-1-04-002).	M3	4,524.09	\$18.94	\$85,686.26
	ESTABILIZACION DE BASE CON SUELO CEMENTO CON PROPORCION DE 2 BOLSAS POR M3, INCLUYE: HOMEGENIZACION, TENDIDO Y COMPACTADO	M3	4,524.09	\$30.08	\$136,084.63
	PAVIMENTO MR 50 DE 17 CM DE ESPESOR CON FIBRA, PROPEX EN PROPROCION 2.5 KG X M3.- RAMPA	M3	571.42	\$235.10	\$134,340.84
	PAVIMENTO MR 50 DE 17 CM DE ESPESOR CON FIBRA, PROPEX EN PROPROCION 2.5 KG X M3	M3	4,024.37	\$235.10	\$946,129.39
10202	RAMPAS DE ACCESO, SUBESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA				\$2,013,549.93
1020201	MURO MECÁNICAMENTE ESTABILIZADO (TIERRA ARMADA)				\$863,139.60
	ROTURA DE PAVIMIENTO DE E= 20 CM , INCLUYE RAYADO CON EQUIPO HIDRAULICO, INCLUYE: APILE DE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS	M2	5,584.34	\$2.20	\$12,285.55



	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTE Y CORTES A 3 KM. INCLUYE: EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.		1,110.5		9,553.63
	SEÑALIZACION DE OBRA, PERSONAL PARA DESVIOS DE TRAFICO, INCLUYE PRESTACIONES SOCIALES, TRANSPORTE, ALIMENTACION, EQUIPO DE SEGURIDAD.	1.00			\$55,080.00
	EXCAVACION CON EQUIPO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN, EN SECO, EN ZONA A DE 0 A 10.00 MTS DE PROFUNDIDAD.	M3	23,600.50	\$6.30	\$148,683.15
	COMPACTACION DE FONDO MEJ. FUNDACION, CON MATERIAL DE SITIO CON PLACA VIBRATORIA Y/O PISÓN DE MANO EN SU CASO, EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CM AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR (PPS), INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, HUMECTACIÓN, AFINE, ACARREOS.	M3	2,792.20	\$10.40	\$29,038.88
	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTE Y CORTES A 3 KM. INCLUYE: EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	4,355.78	\$3.20	\$13,938.50
	RELLENO Y COMPACTACION, FORMADO CON 60% MATERIAL BANCO XILOA ($\phi=35^\circ$, $\alpha=1650$. / APROBADO POR ESTUDIO GEOLOGICO) Y 40% MATERIAL DE SITIO, COMPACTANDOLO AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR, EN CAPAS NO MAYORES A 20 CM, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO, INCORPORACION DE HUMEDAD, MEZCLADO, HOMOGENIZA	M3	13,151.03	\$16.70	\$219,622.20
	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION Y CORTES AL PRIMER KILOMETRO. INCLUYE: EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	2,867.30	\$2.70	\$7,741.71
	RELLENO Y COMPACTACION, FORMADO CON 100% MATERIAL BANCO, ($\phi=35^\circ$, $\alpha=1650$. / APROBADO POR ESTUDIO GEOLOGICO) COMPACTANDOLO AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR, EN CAPAS NO MAYORES A 20 CM, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO, INCORPORACION DE HUMEDAD, MEZCLADO, HOMOGENIZA	M3	18,843.52	\$17.50	\$329,761.60
	RELLENO Y COMPACTACION, FORMADO CON 100% MATERIAL BANCO, ($\phi=35^\circ$, $\alpha=1650$. / APROBADO POR ESTUDIO GEOLOGICO) COMPACTANDOLO AL 95% CON APISONADOR DE LA PRUEBA PROCTOR, EN CAPAS NO MAYORES A 20 CM, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO, INCORPORACION DE HUMEDAD, MEZCLADO, HOMOGENIZA	M3	2,867.30	\$13.23	\$37,934.38



	LIMPIEZA FINAL PARA ENTREGA Y RECEPCION, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE; RETIRO DE ESCOMBRO, MATERIAL Y EQUIPO QUE NO ESTE CONTEMPLADO DENTRO DEL EQUIPAMIENTO DEL LUGAR O CONSTRUCCION LIMPIEZA DE VIDRIOS, BARRI	LOTE	1.00	\$5,500.00	\$5,500.00
1020202	SUPERESTRUCTURA				\$1,150,410.33
	PARAPETO TIPO YERSI, INCLUYE:MATERIALES, MANO DE OBRA, CONCRETO, ACERO DE REFUERZO, FORMAleta Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	ML	1,521.70	\$235.10	\$357,751.67
	SUMINISTRO Y FABRICACION DE APOYO TIPO PLACA CUÑA CON ACERO A-36 ESTRUCTURAL, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS, ALINEADO APLOMADO Y MANIOBRAS. INCLUYE PLACAS CUÑA PEQUEÑA DE 180X180	PZA	10.00	\$8,221.48	\$82,214.80
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSACERO TERNIUM O SIMILAR, GALVADECK 25 CALIBRE 18 NORMA ASTM A-653, QUEDARA COMO CIMBRA PERDIDA EN EL COLADO DE LA LOSA DE RODAMIENTO		2,742.96	\$74.48	\$204,295.66
	DISEÑO, FABRICACIÓN, PRUEBAS DE LABORATORIO Y TIEMPO DE PRODUCCIÓN DE AISLADORES SISMICOS MARCA DIS TIPO LBR A.	PZA	20.00	\$14,321.74	\$286,434.80
	SUMINISTRO DE JUNTA DE CALZADA TENSA MODULAR LR-11 CON UN DESPLAZAMINETO MÁXIMO LONGITUDINAL DE +/- 440 mm. INCLUYE FLETES MARITIMO CIF NICARAGUA (INCOTERMS 2010, ENTREGA EN PUERTO, SIN IMPORTACIÓN), Y SUPERVISIÓN DE INSTALACIÓN.	ML	27.30	\$8,048.11	\$219,713.40
103	DRENAJE PLUMIAL				\$1,885,656.83
10301	PRELIMINARES				\$9,960.12
	CALCULO Y DISEÑO HIDROLOGICO	LOTE	1.00	\$7,830.00	\$7,830.00
	SEÑAL PREVENTIVA DE HOMBRES TRABAJANDO DE 86 X 86 CM, REFLEJANTE DE ALTA INTENSIDAD MONTADA SOBRE PTR CUADRADO DE 2" X 2" X 3 M, INCLUYE: INSTALACION POR CUALQUIER MEDIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, RENTA DIARIA POR PIEZA, INSTALACION, FLETES Y ACARREOS, PEON PARA MOVIMIENTOS, REPOSICION EN CASO DE SER ROBADOS, RETIRO AL FINALIZAR LA OBRA.	PZA	18.00	\$118.34	\$2,130.12
10302	LINEAS DE ALCANTARILLAS				\$1,360,821.39
	TRAZO DE EXCAVACIÓN PARA LINEAS SUBTERRANEAS, INCLUYE; LOCALIZACIÓN DE POSTES Y REGISTROS EN TODA EL AREA DE TRABAJO.	M	3,634.00	\$2.20	\$7,994.80



EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL "B" ZONA "B" DE 0.00 A 6.00 M DE PROFUNDIDAD EN SECO, CON AFLOJE Y EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUD, REMOCIÓN, TRASPALOS VERTICALES Y HORIZONTALES, EXTRACCIÓN DE DERRUMBES Y ACARREO HASTA 1

RELLENO CON MATERIAL INERTE LIMPIO DE UN BANCO FUERA DE OBRA EN CEPAS O PARA ALCANZAR NIVELES DE PROYECTO, INCLUYE: OBTENCIÓN, EXTRACCIÓN, CARGA, ACARREO Y DESCARGA EN EL SITIO DE UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, PROPORCIONAR LA HUMEDAD NECESARIA PARA OBTENER E

RELLENO Y COMPACTACIÓN AL 95% EN CEPAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN.

ACARREO EN CAMION DE VOLTEO A KM. SUBSECUENTE DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y/O DESAZOLVES EL CONCEPTO INCLUYE: ABUNDAMIENTO DEL MATERIAL, EQUIPO Y MANIOBRAS DE DESCARGA.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO. DE DIÁMETRO DE 18". INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO. DE DIÁMETRO DE 21". INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO. DE DIÁMETRO DE 24". INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO. DE DIÁMETRO DE 30". INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO. DE DIÁMETRO DE 54". INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.



M3	7,874.43	\$17.50	\$137,802.53
M3	19,935.94	\$9.00	\$179,423.46
M3KM	4,523.94	\$3.20	\$14,476.61
ML	1,623.26	\$84.63	\$137,376.49
ML	287.26	\$101.50	\$29,156.89
ML	759.70	\$120.30	\$91,391.91
ML	475.95	\$182.13	\$86,684.77
ML	405.66	\$422.50	\$171,391.35



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO. DE DIÁMETRO DE 60". INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.



INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO. DE DIÁMETRO DE 72". INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

ML

462.75

\$518.53

\$239,949.76

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO. DE DIÁMETRO DE 54"CLASE III. INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

ML

32.00

\$398.35

\$12,747.20

SUMINISTRO Y INSTALACION DE TUBERIA DE 24" DE PVC TIPO RIBOCK, INCLUYE:MATERIALES, MANO DE OBRAS, CONSUMIBLES DE INSTALACION.

ML

126.92

\$169.06

\$21,457.10

DESINTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO DE 54" INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

ML

32.00

\$65.00

\$2,080.00

DEMOLICIÓN DE BORDILLOS DE CONCRETO REFORZADO, A COSTADO DE BANQUETA EXISTENTE EN AREA DE LA OBRA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

ML

1,259.19

\$2.22

\$2,795.40

DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE CONCRETO REFORZADO, EXISTENTES DE ANTIGUAS CONSTRUCCION, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

M3

56.00

\$15.60

\$873.60

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC NOVAFOR. DE DIÁMETRO DE 24". INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

ML

42.59

\$122.17

\$5,203.22

10303 POZOS DE VISITA

\$64,165.10

POZO DE VISITA DE 2.50M A 3 M, DE LADRILLO TRAPEZOIDAL REPELLADO,CON SUS TAPAS Y LEYANDAS SEGÚN DESCRITAS POR CLIENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

PZA

8.00

\$2,299.83

\$18,398.64

POZO DE VISITA DE 3.01M A 3.5 M, DE LADRILLO TRAPEZOIDAL REPELLADO,CON SUS TAPAS Y LEYANDAS SEGÚN DESCRITAS POR CLIENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

PZA

7.00

\$2,564.66

\$17,952.62



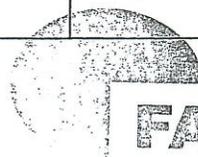
FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
SUCURSAL NICARAGUA RUC: J0810000249644

[Handwritten signature]

POZO DE VISITA DE 3.51M A 4 M, DE LADRILLO TRAPEZOIDAL REPELLADO, CON SUS TAPAS Y LEYANDAS SEGÚN DESCRITAS POR CLIENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION



			1.00	\$2,881.00	
	POZO DE VISITA DE 4.01M A 4.50 M, DE LADRILLO TRAPEZOIDAL REPELLADO, CON SUS TAPAS Y LEYANDAS SEGÚN DESCRITAS POR CLIENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	5.00	\$3,017.18	\$15,085.90
	POZO DE VISITA DE 4.51 M A 5. M, DE LADRILLO TRAPEZOIDAL REPELLADO, CON SUS TAPAS Y LEYANDAS SEGÚN DESCRITAS POR CLIENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	1.00	\$3,211.28	\$3,211.28
	POZO DE VISITA DE 5.01M A 5.50 M, DE LADRILLO TRAPEZOIDAL REPELLADO, CON SUS TAPAS Y LEYANDAS SEGÚN DESCRITAS POR CLIENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	2.00	\$3,343.70	\$6,687.40
10304	CAJAS TRAGANTE				\$165,208.81
	TRAGANTES TRIPLES DE CONCRETO REFORZADO, INCLUYE EXCAVACIONES, MATERIALES. TAPAS DE POLIPROPILENOS Y TODO LO NECESARIO. PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	\$2,287.72	\$6,863.16
	TRAGANTES DOBLES DE CONCRETO REFORZADO, INCLUYE EXCAVACIONES, MATERIALES. TAPAS DE POLIPROPILENOS Y TODO LO NECESARIO. PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	85.00	\$1,862.89	\$158,345.65
10305	OBRA DE SALIDA				\$71,661.46
	TRAZO Y NIVELACIÓN A CIELO ABIERTO CON APARATO TOPOGRÁFICO, LAS VECES QUE SEA NECESARIO, EL CONCEPTO INCLUYE: MADERA DE PINO DE 2DA. PARA REFERENCIAS, PUENTES Y NIVELETAS, CLAVOS, CALHIDRA E HILO DE PLASTICO.	M2	110.50	\$2.49	\$275.15
	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL "B" ZONA "B" DE 0.00 A 6.00 M DE PROFUNDIDAD EN SECO, CON AFLOJE Y EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUD, REMOCIÓN, TRASPALOS VERTICALES Y HORIZONTALES, EXTRACCIÓN DE DERRUMBES Y ACARREO HASTA 10 M DEL BORDE DE LA MISMA.	M3	498.04	\$6.30	\$3,137.65



FACOSA

INDUSTRIAS DE CONSTRUCCIONES FACOSA S.A. DE C.V.
 BOCA DE UJIMA, NICARAGUA R.F.C. 1257000249644

RELLENO CON MATERIAL INERTE LIMPIO DEL SITIO FUERA DE OBRA EN CEPAS O PARA ALCANZAR NIVELES DE PROYECTO EN CAPAS DE 10 CM DE ESPESOR INCLUYE: PROPORCIONAR LA HUMEDAD NECESARIA PARA OBTENER EL 95% DE COMPACTACIÓN.



RELLENO Y COMPACTACION DE FONDO DE EXCAVACION CON APISONADORA

M3

\$7.00

\$1,123.29

ACERO DE REFUERZO EN CUALQUIER DIAMETRO FY=4200 KG/CM2., SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION INCLUYE: CORTES, DOBLECES, GANCHOS, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIOS, TOLERANCIA DE SOBREPESO EN LAMINACION, ALAMBRE RECOCIDO #16 PARA AMARRES Y ACARREOS NECESARIOS PARA LOSA INFERIOR

KG

20,213.41

\$1.78

\$35,979.87

CIMBRA DE MADERA DE PINO. ; EL CONCEPTO INCLUYE: DESCIMBRADO, REHABILITADO Y TRASLADO A LA SIGUIENTE POSICIÓN.

M2

296.24

\$21.32

\$6,315.84

SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO 280 KG/CM2, INCLUYE BOMBEO (NO REQUIERE CONTROL DE TEMPERATURA),

M3

90.00

\$230.00

\$20,700.00

10306 OBRAS INDUCIDAS

\$14,840.00

DEMOLICIONES, RETIRO Y DESALOJO DE OBRAS ENCONTRADAS EN EXCAVACIONES TALES COMO TUBERÍAS DE CONCRETO, ANDENES, ACOMETIDAS EN DESUSO, CAJAS, O POZOS

pza

20.00

\$550.00

\$11,000.00

CORTE Y REMOCION DE ARBOLES Y SUS RAICES, ENCONTRADOS EN LA VÍA, INCLUYE DESALOJO

pza

8.00

\$480.00

\$3,840.00

104 COLECTOR E INTERSEPTOR SANITARIO

\$255,565.66

10401 PRELIMINARES

\$2,246.75

TRAZO DE EXCAVACIÓN PARA LINEAS SUBTERRANEAS, INCLUYE; LOCALIZACIÓN DE POSTES Y REGISTROS EN TODA EL AREA DE TRABAJO.

M

1,021.25

\$2.20

\$2,246.75

10402 LINEAS DE ALCANTARILLA

\$219,895.83

EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL "B" ZONA "B" DE 0.00 A 6.00 M DE PROFUNDIDAD EN SECO, CON AFLOJE Y EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUD, REMOCIÓN, TRASPALOS VERTICALES Y HORIZONTALES, EXTRACCIÓN DE DERRUMBES Y ACARREO HASTA 1

M3

8,491.79

\$4.50

\$38,213.06

RELLENO Y COMPACTACIÓN AL 95% EN CEPAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN.

M3

7,986.63

\$8.00

\$63,893.04

ACARREO EN CAMION DE VOLTEO A KM. SUBSECUENTE DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y/O DESAZOLVES EL CONCEPTO INCLUYE: ABUNDAMIENTO DEL MATERIAL, EQUIPO Y MANIOBRAS DE DESCARGA.

M3KM

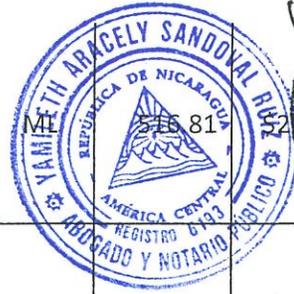
1,066.37

\$3.20

\$3,412.38



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO CON EMPAQUE . DE DIÁMETRO DE 36". INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC SDR,41. DE DIÁMETRO DE 8". INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

ML

504.44

\$20.30

\$10,240.13

10403 DISPOSITIVOS SANITARIOS

\$33,423.08

POZO DE VISITA DE 2.01M A 2.49 M, DE LADRILLO TRAPEZOIDAL REPELLADO,CON SUS TAPAS Y LEYANDAS SEGÚN DESCRITAS POR CLIENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

PZA

1.00

\$1,053.84

\$1,053.84

POZO DE VISITA DE 2.50M A 3 M, DE LADRILLO TRAPEZOIDAL REPELLADO,CON SUS TAPAS Y LEYANDAS SEGÚN DESCRITAS POR CLIENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

PZA

2.00

\$1,260.60

\$2,521.20

POZO DE VISITA DE 3.01M A 3.5 M, DE LADRILLO TRAPEZOIDAL REPELLADO,CON SUS TAPAS Y LEYANDAS SEGÚN DESCRITAS POR CLIENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

PZA

2.00

\$1,413.16

\$2,826.32

POZO DE VISITA DE 3.51M A 4 M, DE LADRILLO TRAPEZOIDAL REPELLADO,CON SUS TAPAS Y LEYANDAS SEGÚN DESCRITAS POR CLIENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

PZA

1.00

\$1,858.20

\$1,858.20

POZO DE VISITA DE 4.01M A 4.50 M, DE LADRILLO TRAPEZOIDAL REPELLADO,CON SUS TAPAS Y LEYANDAS SEGÚN DESCRITAS POR CLIENTE, INCLUYE: MATFRIALFS, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

PZA

3.00

\$2,382.20

\$7,146.60

POZO DE VISITA DE 5.01M A 5.50 M, DE LADRILLO TRAPEZOIDAL REPELLADO,CON SUS TAPAS Y LEYANDAS SEGÚN DESCRITAS POR CLIENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

PZA

3.00

\$2,825.28

\$8,475.84

POZO DE VISITA DE 5.51M A 6.00 M, DE LADRILLO TRAPEZOIDAL REPELLADO,CON SUS TAPAS Y LEYANDAS SEGÚN DESCRITAS POR CLIENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

PZA

3.00

\$3,180.36

\$9,541.08



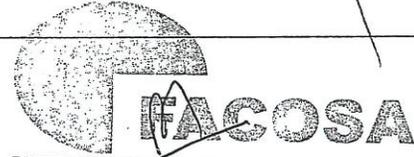
FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
SUCURSAL NICARAGUA
RUC: J0310000249544

[Handwritten signature]

105 MUROS DE CONTENCIÓN					
10501	MUROS DE CONTENCIÓN				
	EXCAVACION PARA DESPLANTE DE MUROS DE CONTENCIÓN, INCLUYE: RELLENO DE LA EXCAVACION CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y PLANTILLA DE CONCRETO POBRE DE F'C= 100 KG/CM2 CON ESPESOR DE CINCO (5) CM. (Inciso J.1. de la Norma N-CTR-CAR-1-01-007).			\$11.46	\$286,592.94
	RELLENO Y COMPACTACIÓN AL 95% EN CEPAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN.	M3	961.43	\$7.60	\$7,306.87
	FORMALETA SYMONS PARA COLADO DE MUROS DE CONCRETO REFORZADO CON TODOS SUS ACCESORIOS	M2	3,387.33	\$15.00	\$50,809.95
	SUMINISTRO, COLOCACION BRIBRADO Y CURADO DE CONCRETO 250 KG/CM2 CON SU RESPECTIVA FORMALETA	M3	727.40	\$191.54	\$139,326.20
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLAS DE L.E.>= 4,200 kg/cm2. EN MUROS DE CONTENCIÓN Nos. 2, 3, 4 y 5 (Inciso J. de la Norma N-CTR-CAR-1-02-004)	KG	44,086.78	\$1.78	\$78,474.47
COSTO DE VENTA					\$9,707,913.77
IVA 15%					\$1,456,187.07
TOTAL					\$11,164,100.84

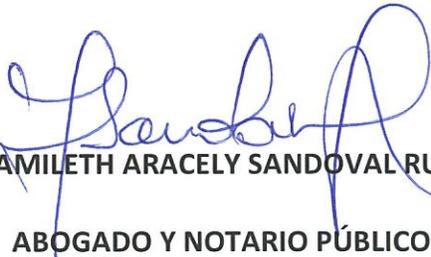


Observaciones
 Nombre del Dueño/Representante Legal: Luis Roberto Rosales Velásquez
 No. De Cedula de Identidad: 777-120867-0000C
 Validez de la oferta: 30 días calendario



FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
 SUCURSAL NICARAGUA RUC: J0310000249644

.....**T I F I C A C I O N**: YO, **YAMILETH ARACELY SANDOVAL RUIZ**, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día veintiséis de marzo del año dos mil veinte, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que he tenido a la vista y cotejado el presente documento con su original el que se encuentra conforme y que consiste en documento denominado: **CONTRATO “MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCION LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (OBRAS COMPLEMENTARIAS)”**. **CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 318/2017**. Dicho documento está constituido de **treinta y una (31) hojas** de papel común escrito en su anverso y reverso, para que surta sus efectos legales el presente documento, de conformidad con la Ley Número Dieciséis (16) del veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” número ciento treinta (No.130) del veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis, por lo que firmo, sello y rubrico la presente Certificación en esta ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


YAMILETH ARACELY SANDOVAL RUIZ
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

REG. 6193

